Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Oberá

1972/2019AFIP c/ BURGER ALAN EULISES s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Oberá, 08 de agosto de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

Los caratulados: "Expte. FPO Nº **1972/2019 C/ AFIP c/ BURGER ALAN EULISES s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”**; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Administración Federal de Ingresos Públicos promueve demanda de ejecución fiscal contra “BURGER ALAN EULISES” por la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete con setenta y nueve centavos ($157.147,79), que se le reclama en concepto de capital, con más 15% fijados para responder a intereses y costas, correspondientes a los conceptos que surgen de las Boletas de Deudas glosadas en autos.

Que el ejecutado fue debidamente intimado de pago tal como surge del mandamiento obrante en autos, no habiendo opuesto excepción dentro del plazo legal (92 de la Ley 11.683, t.o. en 1.998 y sus modificaciones texto según Ley 25.239), por lo que corresponde declarar expedita la ejecución.

II.- Asimismo, se hace efectivo el apercibimiento fijado por los art. 41 y 542 del CPCyCN debiendo notificarse las resoluciones a la demandada en autos, en lo sucesivo y con la sola presente sentencia, mediante la forma regulada en el art. 133 del CPCyCN.

Por ello y citas legales invocadas;

RESUELVO:

Fecha de firma: 09/08/2019
Firmado por: JOSÉ LUIS CASALS, Juez Federal
Firmado(ante mi) por: DRA. LAURA MARCELA GONZÁLEZ, Secretaria de 1ra. Instancia

#33251079#240494945#20190805091324005

I. Declarar expedita la ejecución de la deuda contra "**BURGER ALAN EULISES**", CUIT Nº 20-32657743-0, respecto de las Boletas ejecutadas N°724/05631/001 a 004/2019, quedando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS habilitada para llevar adelante hasta obtener el íntegro pago del capital de pesos ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta y siete con setenta y nueve centavos ($157.147,79), con más sus intereses legales aplicables.

II. Imponer las costas a la ejecutada.

III. Hacer efectivo el apercibimiento decretado en el punto II) de los considerandos, debiendo notificarse las sucesivas resoluciones en los estrados de este tribunal.

IV. Atento a lo solicitado en el punto I) de fs. 15 y lo informado a fs. 14, que existen fondos embargados, y de acuerdo a éstos datos, líbrese oficio al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, para que transfiera los montos retenidos a "**BURGER ALAN EULISES**", CUIT Nº 20-32657743-0, consistente en **pesos mil cuatrocientos treinta y siete con once centavos ($1.437,11)** y que figuran a nombre del juicio de la carátula, a la cuenta de la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General Impositiva-. Todo conforme las previsiones establecidas y reguladas en las comunicaciones del B.C.R.A "A" 3970, "A" 4096, "A" 2747 y "C" 20913, bajo exclusiva responsabilidad del Organismo Actor (Acápite 1.7 Com. "A" 3970 B-C-R-A). Autorícese el diligenciamiento entre los Bancos mediante la utilización del Sistema de Oficios Judiciales (vía SOJ).

V. Proveyendo lo solicitado en el punto II) de fs. 15, siendo procedente lo requerido, y de pertenecer al demandado "**BURGER**

ALAN EULISES", CUIT Nº 20-32657743-0, TRABESE EMBARGO sobre los automotores dominios **AC279JX** y **NVN851**, denunciados por el Agente Fiscal actuante, hasta cubrir la suma reclamada en autos. En consecuencia líbrese oficio, o en caso de corresponder, oficio Ley al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, para la toma de razón de la medida dispuesta. Todo bajo exclusiva responsabilidad del Organismo actor.

En caso de regularización de la deuda o satisfacción del crédito el Agente Fiscal deberá realizar las diligencias necesarias a fines de levantar la medida cautelar.

VI.- Protocolícese y notifíquese.

MV

Fecha de firma: 09/08/2019
Firmado por: JOSÉ LUIS CASALS, Juez Federal
Firmado(ante mi) por: DRA. LAURA MARCELA GONZÁLEZ, Secretaria de 1ra. Instancia

#33251079#240494945#20190805091324005